



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0184-2026-CU-SO-12

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República de las universidades y escuelas politécnicas;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0184-2026-CU-SO-12

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, en su artículo 75, establece: *“El estudiante tendrá derecho al reembolso proporcional del valor cancelado por concepto de arancel, en caso de retiros de carreras o programas, debidamente justificados, de todo un período académico. La IES determinará en su normativa interna, la instancia que autorizará o gestionará la devolución, el procedimiento y el valor proporcional de los aranceles a devolver. Para las IES públicas, esta devolución aplicará en el tercer nivel a partir de la pérdida temporal o definitiva de la gratuidad.”*

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica De Machala, en su artículo 192, establece *“De los derechos de reembolsos, devolución y abandono: - Los reembolsos de programas de posgrado se realizarán a partir de la justificación emitida por el Director(a) del Centro de Posgrado de la Universidad, previo informe del Coordinador del programa y para ello se registrará por lo que establece el art. 73 del reglamento de tasas de la Universidad Técnica de Machala. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo relacionado con los Casos Fortuitos, Fuerza Mayor o Excepcionales.*

Que, el Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica De Machala, en su artículo 71, establece: *“Los valores pagados por concepto de derechos de inscripción para los programas establecidos por la UTMACH, que permiten al aspirante rendir pruebas de aptitud, entrevistas y demás actividades del proceso de admisión, no serán reembolsables. Sin embargo, en caso de que el programa no se apertura según lo planificado, el postulante podrá solicitar el reembolso dirigiendo una petición al Coordinador Académico del programa. El Coordinador, previa justificación debidamente fundamentada, informará a la Dirección de Posgrado, la cual elaborará el informe jurídico correspondiente y lo remitirá al Consejo Universitario para su resolución.”*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0184-2026-CU-SO-12

Que, mediante memorando nro. UTMACH-DIPOS-2026-0106-M, de fecha 09 de marzo de 2026, la Econ. Mayiya González Illescas, PhD, en su calidad de Directora de Posgrado, dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, traslada el informe nro. 008/2026, suscrito por la Abg. Joselyn Herrera Torres, Secretaria Abogada de la Dirección de Posgrado, referente a la petición de reembolso realizada de los valores cancelados por inscripción a los profesionales de la Maestría en Recursos Naturales Renovables con mención en Manejo y Preservación de los Recursos Naturales, que en su parte pertinente solicita:

"V. ANALISIS:

En atención a los antecedentes expuestos y conforme a la normativa vigente, se deja constancia de que el Programa de Maestría en Recursos Naturales Renovables, con mención en Manejo y Preservación de los Recursos Naturales, ha ejecutado diversos procesos de admisión. Hasta la fecha señalada, el programa registra quince (15) estudiantes inscritos, cada uno de los cuales efectuó el pago correspondiente a la inscripción por un valor de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (USD 40,00).

No obstante, el profesional Tirso Alfredo Escalante Betancourt solicitó que los valores cancelados por su inscripción en la Maestría en Recursos Naturales sean trasladados a la Segunda Cohorte del Programa de Maestría en Agronomía, mención Producción Vegetal. En consecuencia, y conforme a la certificación presupuestaria emitida por la Empresa Pública UTMACH EP, se determina que no procede la devolución de dicho valor, toda vez que el monto ya fue registrado y comprometido presupuestariamente dentro del proceso de admisión correspondiente, en ese sentido, el reembolso únicamente opera para los 14 inscritos.

Considerando que el programa solicitó el cierre del proceso de admisión, matrícula e inicio de clases correspondiente a la Tercera Cohorte, según consta en la Resolución Nro. UTMACH-DIPOS-CDP-2026-015, resulta pertinente recomendar el reembolso de los valores cancelados por concepto de inscripción. Sugerimos que esta devolución deba efectuarse tanto a los profesionales que han presentado solicitud de reembolso como a aquellos que aún no lo han hecho, gestionándolo de oficio en aplicación del principio de economía procesal y a fin de garantizar la restitución oportuna de los recursos pagados.

Conforme al segundo inciso del artículo 71 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, los valores cancelados por inscripción son reembolsables únicamente cuando el programa no se apertura conforme a lo planificado. En observancia de esta disposición, y verificada la disponibilidad presupuestaria con la Empresa Pública, corresponde autorizar la devolución de los valores detallados a continuación:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0184-2026-CU-SO-12

Nro.	NOMBRES
1	Juan Gabriel Andi Shiguango
2	Ronal Aníbal Herrera Bravo
3	Christian Enrique Leiva Chamba
4	Christian Josué Solórzano Ocaña
5	Kleper Byron Quiñonez Quiñonez
6	Rober Jonathan Coello Chamba
7	Ruth Noemí Mena Rodríguez
8	Mercy Annabel Palacios Escobar
9	Alex Andrés Flores Palacios
10	Claudia Milagros Mejía Mocha
11	Augusto Ricardo Vargas Saquicela
12	Triviño de la Cruz Karen Dayana
13	Cecilia Dorinda Balcázar Valverde
14	Carlos Israel Dumbay Bucay

VII. CONCLUSIÓN:

En virtud de los antecedentes expuestos y de conformidad con la normativa institucional aplicable, esta Dirección considera procedente, **salvo mejor criterio**, que el señor Rector, por intermedio del Consejo Universitario, autorice a la Empresa Pública UTMACH EP, el reembolso de los valores cancelados por concepto de inscripción a favor de los profesionales que se detallan a continuación:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0184-2026-CU-SO-12

Nro.	NOMBRES	VALOR A REEMBOLSAR
1	Juan Gabriel Andi Shiguango	\$40,00
2	Ronal Aníbal Herrera Bravo	\$40,00
3	Christian Enrique Leiva Chamba	\$40,00
4	Christian Josué Solórzano Ocaña	\$40,00
5	Kleper Byron Quiñonez Quiñonez	\$40,00
6	Rober Jonathan Coello Chamba	\$40,00
7	Ruth Noemí Mena Rodríguez	\$40,00
8	Mercy Annabel Palacios Escobar	\$40,00
9	Alex Andrés Flores Palacios	\$40,00
10	Claudia Milagros Mejía Mocha	\$40,00
11	Augusto Ricardo Vargas Saquicela	\$40,00
12	Triviño de la Cruz Karen Dayana	\$40,00
13	Cecilia Dorinda Balcázar Valverde	\$40,00
14	Carlos Israel Dumbay Bucay	\$40,00

Que, en la doceava sesión ordinaria, los miembros del Consejo Universitario, luego de conocer y analizar el memorando nro. UTMACH-DIPOS-2026-0106-M, de fecha 9 de marzo del 2026, suscrito por la Econ. Mayiya González Illescas, PhD, en su calidad de Directora de Posgrado, conjuntamente con sus documentos adjuntos; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; Código Orgánico Administrativo, el estatuto institucional, Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica De Machala y Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0184-2026-CU-SO-12

RESUELVE:

Artículo uno. - Aprobar el reembolso del valor de \$40, cancelados por concepto de Inscripción, a los profesionales de la Tercera Cohorte de la Maestría en Recursos Naturales Renovables con mención en Manejo y Preservación de los Recursos Naturales.

Nro.	NOMBRES	VALOR A REEMBOLSAR
1	Juan Gabriel Andi Shiguango	\$40,00
2	Ronal Aníbal Herrera Bravo	\$40,00
3	Christian Enrique Leiva Chamba	\$40,00
4	Christian Josué Solórzano Ocaña	\$40,00
5	Kleper Byron Quiñonez Quiñonez	\$40,00
6	Rober Jonathan Coello Chamba	\$40,00
7	Ruth Noemí Mena Rodríguez	\$40,00
8	Mercy Annabel Palacios Escobar	\$40,00
9	Alex Andrés Flores Palacios	\$40,00
10	Claudia Milagros Mejía Mocha	\$40,00
11	Augusto Ricardo Vargas Saquicela	\$40,00
12	Triviño de la Cruz Karen Dayana	\$40,00
13	Cecilia Dorinda Balcázar Valverde	\$40,00
14	Carlos Israel Dumbay Bucay	\$40,00

Artículo dos. - Autorizar a la Empresa Pública, realizar la devolución del valor de \$40 (cuarenta dólares de los Estados Unidos de América); cancelados por los profesionales detallados en el artículo uno de la presente resolución, de conformidad con la documentación remitida por la Dirección de Posgrado.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0184-2026-CU-SO-12

en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución a Dirección de Posgrado.

TERCERA. - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a Empresa Pública Utmach.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a beneficiarios de devolución.

Dada en la ciudad de Machala, a los treinta (30) días del mes de marzo del año 2026, en la doceava sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodríguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

